

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de abril de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00158-00, fue inadmitida mediante providencia del 6 de abril del presente año, notificada por estado n.º 056 del 7 de abril de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 14 de abril de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de abril de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de pertenencia de única instancia instaurada por Alba Liliana González Sánchez y Claudia Patricia González Sánchez contra Aníbal González Salazar y los herederos determinados e indeterminados, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00158-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de pertenencia de única instancia instaurada por Alba Liliana González Sánchez y Claudia Patricia González Sánchez contra Aníbal González Salazar y los herederos determinados e indeterminados.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ccccbd6764cd6e34e7a5dcf9a4c88c3aeb412017daac4b19ed0b8b656f8027d

Documento generado en 16/04/2021 01:37:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**